





# NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

PÓLIZA No: 930 -64 - 99400000094 ANEXO:0 9300319689 AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGE: 930 RAMO: 64 AÑO HORAS DIA MES HORAS MES DIA MES ΑÑΟ VIGENCIA DE LA PÓLIZA 23:59 23:59 02 2020 26 02 2020 24 28 11 2020 278 30 10 2023 VIGENCIA DESDE FECHA DE EXPEDICIÓN A LAS FECHA DE IMPRESIÓN A LAS VIGENCIA HASTA DIAS MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION DIA AÑO HORAS MES DIA MES HORAS DIAS TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION 24 23:59 23:59 VIGENCIA DEL ANEXO 2020 28 2020 278 02 11 **EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE** VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA DATOS DEL TOMADOR para NOMBRE:: IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC contactado TELÉFONO: 6014864130 DIRECCIÓN: AV. ELDORADO CLL.26 #69-76 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL ED.CEN.EMP.ELEMENTO DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO ASEGURADO: IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC DIRECCIÓN: CALLE 97 A 9 A 34 TELÉFONO: 6014864130 CIUDAD: BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: 900.523.392-1 DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO tenga ITEM: 1 ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL favor AFIANZADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC SUMA ASEGURADA SUBLIMITE Center 800.000.000.00 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 800,000,000.00 800,000,000.00 RENDICION DE CUENTAS ᇛ RECONSTRUCCION DE CUENTAS 800,000,000.00 de BENEFICIARIOS clientes a través NIT 900523392 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC 80 Solidaria de Colombia confirma la información de VALOR ASEGURADO TOTAL: VALOR PRIMA: GASTOS EXPEDICION: IVA: TOTAL A PAGAR: \*\*\*800,000,000.00 \*\*21,326,027 \$\*\*\*\*\*\*0.00 \*\*\*\*4,051,945 \*\*\*\*\*\*25,377,973 COASEGURO CEDIDO INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE %PART NOMBRE COMPAÑIA VALOR ASEGURADO DELIMA MARSH S.A. 100.00 976

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

(415)7701861000019(8020)0000000000007000930031968

FIRMA TOMADOR

JGUAYACAN930 0

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓ

ENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NO TIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

IRMA ASEGURADOR

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 99400000094 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

### **TEXTO DE LA POLIZA**

POLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

TOMADOR: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

NIT: 900.523.392-1

Dirección: AV CALLE 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre 4

Teléfono: 4864130

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

VIGENCIA: 278 días Desde las 00:00 horas del 25 de febrero de 2020 hasta las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2020.

CONDICIONES OFERTADAS SEGÚN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. USPEC-SA-MC-002-2020.

#### Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Límite asequrado Evento / Agregado Anual

Oferta Básica: \$800,000,000

## NOTA

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublímitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado Agregado Anual.

Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Vigencia.

Cargos Amparados 373 FUNCIONARIOS

Coberturas Básicas

Delitos contra la administración pública

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal

Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100 % del valor asegurado

En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, a cualquier titulo (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están ambarados en los mismos términos establecidos anteriormente.

póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100 % del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100 % del valor asegurado

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC.

Extensión de cobertura para perdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100% del valor asegurado

Cláusulas Básicas

Amparo automático de nuevos cargos.

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, durante la vigencia de la misma.

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 99400000094 ANEXO: 0

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1 IDENTIFICACIÓN: 900.523.392-1 NIT ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

#### TEXTO DE LA POLIZA

Este amparo aplicará sin cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los asegurados, caso en el cual la Entidad deberá dar aviso de ello dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes a la creación y generará el cobro de prima correspondiente.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de CIENTO VEINTE (120) días.

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

La póliza sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de CIENTO VEINTE (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de CIENTO VEINTE (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

### Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

# Modificación a cargos:

LA COMPAÑÍA contempla bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

Ampliación aviso de siniestro, con termino de CIENTO VEINTE (120) días

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Definición de trabajador o empleado La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:

- · La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
- · Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC,
- $\boldsymbol{\cdot}$  Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
- · Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
- · Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
- · Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
- Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
- · Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
- Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.
- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros TREINTA (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

# Designación de bienes

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.

No aplicación de la condicion de compensación, en caso de siniestro.

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000094 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

### **TEXTO DE LA POLIZA**

La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.

## Determinación de la pérdida indemnizable.

Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

#### Pago de la indemnización

Mediante esta condición el Oferente acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el limite de su responsabilidad.

Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.

## Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal

Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de la respectiva cobertura, sin requerir fallo fiscal o penal.

# Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Sublímite 100% del valor asegurado total de la póliza

## Reclamación directa

Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por si o por medio de sus agentes, notifique al asegurador que contra el empleado cuyo cargo se ampara cursa una acción penal. Si después de pagado el siniestro el empleado fuere encorrado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración.

# Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

# Liquidación a prorrata para prorroga de la vigencia

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre que la siniestralidad no supere el 60% de las primas emitidas.

## Conocimiento del riesgo

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente

## Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

#### DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 99400000094 ANEXO: 0

IDENTIFICACIÓN: NIT NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC 900.523.392-1 IDENTIFICACIÓN: 900.523.392-1 NIT ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

## **TEXTO DE LA POLIZA**

#### Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Queda expresamente convenido que la presente póliza se contrata para atender el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; por lo tanto la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.

De conformidad con lo anterior, queda expresamente acordado que la cobertura de este seguro, en caso de que la entidad, la Contraloría General u otro organismo o ente de control lo disponga, aplicará hasta el límite asegurado y el exceso operará bajo el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, si éste se encontrare contratado

#### Designación de ajustadores

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la asequradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

o La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzque necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes al inicio de vigencia del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata. No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores

# No Aplicación de Garantías

Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.

# No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otrezca mayor protector para los intereses del asegurado. De igual manera prevareceran los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará

aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

## Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 64 No PÓLIZA: 994000000094 ANEXO: 0

#### DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

DENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

DENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

DENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

## **TEXTO DE LA POLIZA**

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

DEDUCIBLES PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del FORMATO No. 2 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

De conformidad con lo anterior el proponente acepta que su oferta contempla APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, únicamente para las coberturas siguientes y hasta los límites indicados a continuación:

#### DEDUCIBLES

- o Empleados no identificados: 1% del valor de la pérdida sin minino
- o Demas Eventos: Sin Deducible.

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza)

SE ADJUNTA CONDICIONADO GENERAL FORMA 16/03/2018-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-21-DOOI V.3 03092014-1502-NT-P-13-P310814001030000